

ANEXO

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura 1. Polígono del Proyecto.

Fuente: Google Earth

FOTOGRAFÍAS DEL PROYECTO

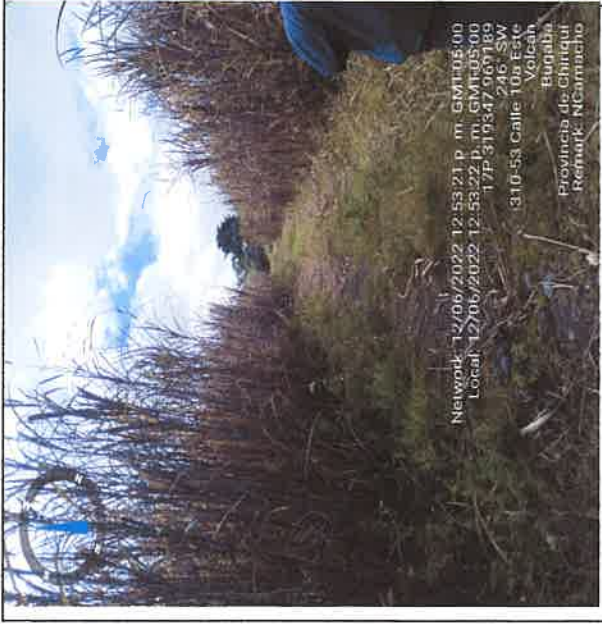
Network: 12/06/2022 12:43:51 p. m. GMT-05:00 Local: 12/06/2022 12:43:51 p. m. GMT-05:00 17P 3195324 969190 188° S 314.1 Calle 6a Este Volcán Bugaba Provincia de Chiriquí Remark: NCamacho	Network: 12/06/2022 12:48:40 p. m. GMT-05:00 Local: 12/06/2022 12:48:40 p. m. GMT-05:00 17P 319485 969223 321° NW 27-80 Calle Ba Oeste Nueva California Bugaba Provincia de Chiriquí Remark: NCamacho
Network: 12/06/2022 12:43:51 p. m. GMT-05:00 Local: 12/06/2022 12:43:51 p. m. GMT-05:00 17P 3195324 969190 277° W 310-6A Calle 10a Este Volcán Bugaba Provincia de Chiriquí Remark: NCamacho	Network: 12/06/2022 12:48:40 p. m. GMT-05:00 Local: 12/06/2022 12:48:40 p. m. GMT-05:00 17P 319485 969223 321° NW 27-80 Calle Ba Oeste Nueva California Bugaba Provincia de Chiriquí Remark: NCamacho

Foto 1. Vista del inicio del área a desarrollar, se observa la calle de acceso.

Foto 2. Vista de las cercas vivas.

Foto 3. Vista que ilustra el sitio donde se ubicará la calle de acceso al proyecto.

Foto 4. Vista de la vegetación de gramíneas y de los ciprés que se conservarán.



Newipd: 12/06/2022 12:53:21 p. m. GMT-05:00
Local: 12/06/2022 12:53:22 p. m. GMT-05:00
17P-319347-069169
46° SW
310-53 Calle 1
Volcan
Provincia de Chiriquí
Región: Ngamacho

Foto 5. Vista del sendero que atraviesa el polígono y podemos observar la vegetación de pasto elefante.



Newipd: 12/06/2022 12:57:28 p. m. GMT-05:00
Local: 12/06/2022 12:57:29 p. m. GMT-05:00
17P-319347-069169
310-53 Calle 1
Volcan
Provincia de Chiriquí
Región: Ngamacho

Foto 6. Vista del final del polígono donde serán ubicados los últimos lotes.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 165 -2022

I. DATOS GENERALES

FECHA: 15 DE DICIEMBRE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: URBANIZACIÓN LOS LIRIOS

PROMOTOR: PROMOCIONES TIERRAS ALTAS, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: DAVID MORENO NUEZ

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE VOLCÁN,
DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

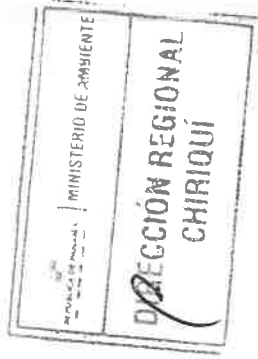
II. ANTECEDENTES

El día dieciséis (16) de noviembre de 2022, PROMOCIONES TIERRAS ALTAS, S.A., cuyo representante legal es DAVID MORENO NUEZ, con cédula E-8-153232; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “URBANIZACIÓN LOS LIRIOS”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores HARMODIO CERRUD Y AXEL CABALLERO, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-054-2007 e IRC-019-2009, respectivamente. (ver expediente administrativo).

Para el desarrollo del proyecto se utilizará Finca 303800069, la cual tiene una superficie inscrita de 5 ha + 4975.76 m2 . La finca es propiedad de la empresa promotora: “Promociones Tierras Altas, S. A. En el proyecto se ha planificado la construcción de un total de 72 viviendas unifamiliares, para lo cual se han contemplado todos los requerimientos exigidos en la legislación vigente, como son: áreas verdes, áreas de uso público, servidumbres, calles e infraestructura para la prestación de los servicios básicos. De igual manera, la urbanización contará con un pozo y tanque de reserva de agua. Cabe agregar que para el tratamiento de las aguas residuales cada vivienda contará con un sistema individual de tratamiento (tanque séptico). El detalle de la superficie correspondiente a cada área del proyecto, así como el porcentaje que representa, se puede apreciar en el Cuadro 2 que aparece en la Sección 5.5 del presente estudio. La urbanización propuesta contará con las demás facilidades estipuladas en la legislación vigente, como son: cunetas, aceras, luminarias, áreas de uso público y otras que facilitan el desarrollo de la vida comunitaria dentro de un entorno urbano.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	319450.096	969321.877
2	319453.113	969315.320
3	319463.628	969300.403
4	319477.702	969283.625
5	319487.343	969268.657



6	319490.591	969256.676
7	319493.765	969235.361
8	319496.487	969224.918
9	319501.306	969213.860
10	319512.508	969193.628
11	319520.551	969180.869
12	319443.423	969162.227
13	319415.879	969157.478
14	319403.685	969141.891
15	319394.857	969132.901
16	319375.694	969130.661
17	319357.011	969135.460
18	319341.550	969131.745
19	319330.595	969129.946
20	319302.440	969117.463
21	319287.590	969107.384
22	319275.919	969100.348
23	319266.705	969109.415
24	319253.504	969120.838
25	319234.655	969134.160
26	319218.340	969135.259
27	319192.752	969148.468
28	319181.836	969153.771
29	319167.837	969156.423
30	319158.289	969154.373
31	319146.651	969148.465
32	319135.007	969154.158
33	319127.896	969156.810
34	319148.968	969277.566
35	319155.607	969315.612
36	319166.047	969320.989
37	319174.949	969323.236
38	319187.464	969323.210
39	319201.910	969319.814
40	319225.648	969277.614
41	319267.531	969276.324
42	319290.386	969262.836
43	319321.574	969268.247
44	319344.343	969289.374
45	319382.856	969298.733
46	319432.265	969315.739

El monto global de la inversión es de dos millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/2,500,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-138-2022**, del 21 de noviembre de 2022, (visible en la foja 22 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN LOS LIRIOS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el

Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **24 de noviembre de 2022**; en tanto que la DELA emitió sus comentarios el día **1 de diciembre de 2022** (ver foja 23 del expediente administrativo).

Que el día **6 de diciembre de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **13 de diciembre**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 147-12-2022**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto **“URBANIZACIÓN LOS LIRIOS”**, se desarrollará en la finca con código de ubicación 4415, folio N°30380069 ubicada en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí.

Los colindantes son los siguientes:

Norte: Resto libre de la finca 4842, propiedad de American Flower Shippers Inc.

Sur: Resto libre de la finca 4842, propiedad de American Flower Shippers Inc.

Este: Calle 3° sureste.

Oeste: Finca 30289074, propiedad de Xiomara Judith De Gracia Moreno.

- El proyecto no incluye ninguna fuente de agua dentro del polígono a desarrollar. Hacia la parte norte del terreno se observa un drenaje natural que recoge agua producto de la precipitación pluvial.
- El terreno para la urbanización presenta una topografía plana, siendo el terreno ligeramente más alto hacia el noroeste (1,367 msnm), descendiendo suavemente hacia el suroeste.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

En relación a la flora la riqueza natural en el área del proyecto es baja, principalmente, debido a que el terreno durante las décadas estuvo dedicado a la floricultura. De forma general, se puede indicar que la vegetación original fue eliminada para dar paso a las actividades de horticultura y floricultura, con todas las acciones agronómicas que ellas demandan. Más del 95% del terreno se encuentra ocupado por especies herbáceas, siendo las más frecuentes: Pasto Elefante o Pasto Taiwan (Pennisetum purpureum o Cenchrus purpureus), Pasto Estrella Africana (Cynodon plectostachyus), Cipero (Cyperus odoratus), Pimientilla (Cyperus rotundus), Estrella Blanca (Dichromena ciliata), Hierba Tuquito o Manisuris (Rottboellia exaltata), Cola de Venao (Andropogon bicornis) y Lágrima de San Pedro (Coix lacrymajobi). 40 Adicionalmente, se ha estimado que un 5% del terreno está ocupado por especies leñosas. Las plantas leñosas están ubicadas, principalmente, a lo largo

de las cercas vivas que demarcan la propiedad o viejas divisiones del terreno, y algunas se presentan en forma dispersa en el terreno; pero en muy baja densidad.

En cuanto a fauna:

Como resultado de la poca vegetación arbórea, de las actividades agrícolas existentes y del uso frecuente de productos agroquímicos, la fauna es escasa. En las visitas al área tan sólo se observaron algunas aves, principalmente, pequeñas. Se puede indicar que son aves que se han adaptado al ecosistema agrícola (floricultura - horticultura), tales como: Pájaro Ardilla (Piaya cayana), Cascá (Turdus grayi casius), Talingo (Quiscalus mexicanus), Azulejo o Tángara Azuleja (Thraupis episcopus cona), Bienteveo (Pitangus sulphuratus), Pechiamarillo (Tyrannus melancholicus), Tángara Dorsirroja o Sangre de Toro (Ramphocelus dimidiatus) y el Ruisenior o Sotorrey Común (Troglodytes aedon). Otros animales observados, pertenecientes al grupo de los reptiles, son: Moracho (Basiliscus basiliscus), Camaleón (Anolis auratus), Camaleón de Papera (Anolis charlesmyersi).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de la distribución de una volante informativa y la aplicación de 17 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 31 de octubre de 2022; dando como resultado lo siguiente:

- El 100% indicó que el proyecto es beneficioso para la comunidad.
- El 41.18 % de los encuestados consideran que el proyecto traerá beneficios ligados a la creación de nuevas plazas de empleo.
- El 70.59% no cree que la ejecución del proyecto pueda afectar las condiciones ambientales del área.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, y la Declaración Jurada consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 19 al 22 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.

- f) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se produzcan en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso de agua.
- j) Cumplir con la Resolución DM-0476-2019, del 22 de octubre de 2019, que indica que el alumbramiento de las aguas subterráneas debe realizarse por personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro de Perforadores del Ministerio de Ambiente.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- q) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- r) Previo inicio de la fase de construcción, el Promotor deberá contar con los diseños aprobados por el MOP, para el manejo y disposición de las aguas pluviales.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de

Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“URBANIZACIÓN LOS LIRIOS”**.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA,
AMBIENTE Y REC. NAT.
LIC. NIVIA A. CAMACHO C.
IDONEIDAD: 4467-01 *

Nivia Camacho

LICDA. NIVIA CAMACHO

Evaluador



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA,
AMBIENTE Y REC. NAT.
LIC. NELLY W. RAMOS E.
IDONEIDAD: 7.553-14-M13 *

Nelly Ramos

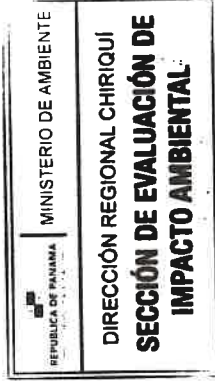
LICDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ING. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional - Sección Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA -131- 2022
De 15 de Diciembre de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “URBANIZACIÓN LOS LIRIOS”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, PROMOCIONES TIERRAS ALTAS, S.A., propone realizar el proyecto “URBANIZACIÓN LOS LIRIOS ”.

El día dieciséis (16) de noviembre de 2022, PROMOCIONES TIERRAS ALTAS, S.A., cuyo representante legal es DAVID MORENO NUEZ, con cédula E-8-153232; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “URBANIZACIÓN LOS LIRIOS”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores HARMODIO CERRUD Y AXEL CABALLERO, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-054-2007 e IRC-019-2009, respectivamente. (ver expediente administrativo).

Para el desarrollo del proyecto se utilizará Finca 30380069, la cual tiene una superficie inscrita de 5 ha + 4975.76 m2 . La finca es propiedad de la empresa promotora: “Promociones Tierras Altas, S. A. En el proyecto se ha planificado la construcción de un total de 72 viviendas unifamiliares, para lo cual se han contemplado todos los requerimientos exigidos en la legislación vigente, como son: áreas verdes, áreas de uso público, servidumbres, calles e infraestructura para la prestación de los servicios básicos. De igual manera, la urbanización contará con un pozo y tanque de reserva de agua. Cabe agregar que para el tratamiento de las aguas residuales cada vivienda contará con un sistema individual de tratamiento (tanque séptico). El detalle de la superficie correspondiente a cada área del proyecto, así como el porcentaje que representa, se puede apreciar en el Cuadro 2 que aparece en la Sección 5.5 del presente estudio. La urbanización propuesta contará con las demás facilidades estipuladas en la legislación vigente, como son: cunetas, aceras, luminarias, áreas de uso público y otras que facilitan el desarrollo de la vida comunitaria dentro de un entorno urbano.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	319450.096	969321.877
2	319453.113	969315.320
3	319463.628	969300.403
4	319477.702	969283.625
5	319487.343	969268.657
6	319490.591	969256.676
7	319493.765	969235.361
8	319496.487	969224.918
9	319501.306	969213.860
10	319512.508	969193.628
11	319520.551	969180.869
12	319443.423	969162.227
13	319415.879	969157.478
14	319403.685	969141.891

15	319394.857	969132.901
16	319375.694	969130.661
17	319357.011	969135.460
18	319341.550	969131.745
19	319330.595	969129.946
20	319302.440	969117.463
21	319287.590	969107.384
22	319275.919	969100.348
23	319266.705	969109.415
24	319253.504	969120.838
25	319234.655	969134.160
26	319218.340	969135.259
27	319192.752	969148.468
28	319181.836	969153.771
29	319167.837	969156.423
30	319158.289	969154.373
31	319146.651	969148.465
32	319135.007	969154.158
33	319127.896	969156.810
34	319148.968	969277.566
35	319155.607	969315.612
36	319166.047	969320.989
37	319174.949	969323.236
38	319187.464	969323.210
39	319201.910	969319.814
40	319225.648	969277.614
41	319267.531	969276.324
42	319290.386	969262.836
43	319321.574	969268.247
44	319344.343	969289.374
45	319382.856	969298.733
46	319432.265	969315.739

El monto global de la inversión es de dos millones, quinientos mil balboas con 00/100 (B/.2,500,000.00).

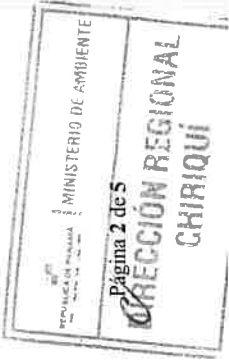
Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-138-2022**, del 21 de noviembre de 2022, (visible en la foja 22 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN LOS LIRIOS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordinadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **24 de noviembre de 2022**; en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 1 de diciembre de 2022** (ver foja 23 del expediente administrativo).

Que el día **6 de diciembre de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **13 de diciembre**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 147-12-2022**.

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-131-2022
Proyecto: “Urbanización Los Lirios”
Promotor: Promociones Tierras Altas, S.A..

KQ/MP/nc



RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**URBANIZACIÓN LOS LIRIOS**”, cuyo promotor, **PROMOCIONES TIERRAS ALTAS, S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **PROMOCIONES TIERRAS ALTAS, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**URBANIZACIÓN LOS LIRIOS**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **PROMOCIONES TIERRAS ALTAS, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso de agua.
- j) Cumplir con la Resolución DM-0476-2019, del 22 de octubre de 2019, que indica que el alumbramiento de las aguas subterráneas debe realizarse por personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro de Perforadores del Ministerio de Ambiente.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- q) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- r) Previo inicio de la fase de construcción, el Promotor deberá contar con los diseños aprobados por el MOP, para el manejo y disposición de las aguas pluviales.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **PROMOCIONES TIERRAS ALTAS, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“URBANIZACIÓN LOS LIRIOS”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **PROMOCIONES TIERRAS ALTAS, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **PROMOCIONES TIERRAS ALTAS, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **DAVID MORENO NUEZ**, como representante legal, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **quince (15) días**, del mes de **diciembre**, del año **dos mil veintidós (2022)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. KRISTHY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-13 /-2022
Proyecto: “Urbanización Los Lirios”
Promotor: Promociones Tierras Altas, S.A.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
DELEGADA DEL CONSEJO
JABONERO 7-552-44-119 *

LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- 7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: “URBANIZACIÓN LOS LIRIOS”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: PROMOCIONES TIERRAS ALTAS, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 5ha+4,975.76 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-131-2022, DE 15 DE diciembre DE 2022.

Recibido por: Dorita J. Caballero O. [Firma]
Nombre y apellidos (en letra de molde) Firma

4-731-265. 22-12-2022.
Cédula Fecha

